

ATENCIÓN DE SOLICITUD DE COBERTURA

Sobre el plazo, lugar y medio para comunicar el Siniestro:

Deberán comunicarlo a **MAPFRE** o a **SANTANDER** a través de cualquiera de sus agencias. Se podrá solicitar las coberturas del seguro dentro del plazo de prescripción (diez años) dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro y demás normas que resulten aplicables.

En caso de Siniestro se deberán **presentar los documentos** que se detallan a continuación:

Por Muerte Natural	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple DNI del asegurado, ▪ Copia de Certificado de Defunción, donde se indique la causa de fallecimiento. ▪ Acta o Partida de Defunción, en original o copia certificada. ▪ Reporte del saldo insoluto, indicando fecha de apertura y desembolso. ▪ Certificado de Desgravamen y Copia de Solicitud/DPS ▪ Ampliación Médica o Historia Clínica, de ser necesaria.
Por Muerte Accidental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple DNI del asegurado. ▪ Copia del Certificado de Defunción y/o Certificado de Necropsia (incluye protocolo de autopsia). ▪ Acta o Partida de Defunción, en original o copia. ▪ Reporte del saldo insoluto, indicando fecha de apertura y desembolso. ▪ Certificado de Desgravamen y Copia de Solicitud/DPS ▪ Copia del Atestado o Informe Policial. ▪ Resultado de exámenes (Químico Toxicológico, Dosaje Etílico, Anátomo Patológico, etc.) ▪ de haberse realizado.
Por Invalidez Total Permanente y Definitiva por Enfermedad o Accidente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia simple DNI del asegurado. ▪ Dictamen médico expedido por los Comités Médicos del Sistema Privado de Pensiones (COMAFP, COMEC) o mediante Certificado de Invalidez expedido por ESSALUD, Ministerio de Salud o Instituto Nacional de Rehabilitación. ▪ Copia del Atestado o Informe Policial. (por accidente) ▪ Resultado de exámenes practicados (Químico Toxicológico, Dosaje Etílico, Anátomo Patológico, etc). (por muerte accidental). ▪ Ampliación Médica o Historia Clínica, de ser necesaria. (por enfermedad) ▪ Certificado de Desgravamen y Copia de Solicitud/DPS ▪ Reporte del saldo insoluto, indicando fecha de apertura y desembolso.

MAPFRE se pronunciará respecto de la solicitud de cobertura en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción de la documentación e información completa y necesaria para la liquidación del siniestro detallada en la póliza o del vencimiento de la prórroga que se hubiese solicitado de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. Si **MAPFRE** no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que el siniestro ha quedado consentido.

MAPFRE podrá solicitar informes, declaraciones, certificados médicos o la historia clínica del ASEGURADO (según corresponda) y requerir otros documentos adicionales referidos a la comprobación del siniestro dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) que tiene **MAPFRE** para consentir o rechazar el siniestro o gestionarlos por cuenta propia, siempre que sean necesarios para la evaluación de su cobertura. Asimismo, **MAPFRE** podrá exigir que los referidos certificados médicos se extiendan en certificación de reproducción notarial.

MAPFRE pagará el saldo insoluto del crédito en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la emisión de su pronunciamiento de aprobación de cobertura o desde que haya sido consentido el siniestro.